



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción ag) y se adiciona la fracción ah) del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada y el Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano legislativo por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de crear la Comisión de Derechos Digitales.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“Los derechos digitales, realmente, no son nuevos, sino la expresión avanzada en la era digital de los derechos humanos que hemos defendido y protegido desde hace muchas décadas. Esta transformación es asimilable a las grandes*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*innovaciones revolucionarias del desarrollo de la humanidad y ha reconfigurado nuestras relaciones, a la sociedad, la economía y la política, es decir, lo cotidiano sin que a veces ni cuenta nos hayamos dado del impacto que todo lo digital ya tiene en nuestras vidas.*

*El 4 de julio de 2018, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la resolución en la que se establece que el Internet es un derecho humano y a partir de ese momento, se estableció que las tecnologías de la información y de la comunicación en el campo digital representaban aspectos clave para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos con base en los principios establecidos en nuestra propia Constitución y en las normas de derechos humanos contenidas en el derecho internacional consuetudinario. Como representantes populares de los distintos sectores sociales, sabemos que en los hechos existen personas que han sufrido discriminación por pertenecer a ciertos grupos vulnerables y que a los mismos les asisten ciertos derechos como Ciudadanas y Ciudadanos de este país, los cuales están amparados por nuestra Constitución.*

*Cuando pensamos ahora en la democracia y en las formas en que se da la participación ciudadana, vemos que desde la ciudadanía digital se pueden generar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas no sólo para la exigencia a las autoridades, sino para que se facilite a las y los ciudadanos su capacidad para expresar opiniones y organizarse y con ello, la defensa irrestricta de la libertad de expresión como principio básico de convivencia.*

*En la actualidad, el internet ya no es un lujo sino una herramienta básica y necesidad del presente no sólo para el trabajo de millones de personas a nivel global y nacional, sino una conexión básica del grupo poblacional joven de 18 a 24 años en un 96.7%, por lo que, al mismo tiempo se ha vuelto una fuente de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*entretenimiento y un aspecto cada vez más necesario para garantizar la movilidad social ascendente y un adecuado ejercicio de otros derechos en un contexto de modernidad, globalización y alta competencia económica.*

*Resulta así de vital importancia que, crear una comisión en este Congreso del estado, cuyo plan de trabajo sirva para ser promotores centrales de la salvaguarda de los derechos digitales de la ciudadanía y actor principalísimo para trabajar junto con el sector público, personas y organizaciones defensoras de los derechos en general, de la infancia y la adolescencia y de los derechos digitales mismos y con grupos empresariales especializados en digitalización y nuevas tecnologías.*

*La presente Comisión de derechos digitales tendrá la responsabilidad y obligación de garantizar, defender y promover estos derechos ya ahora innegables e irrenunciables, desde nuestro trabajo conjunto y colegiado y con ello, sumar esfuerzos, para esta Comisión sea un espacio democrático, de pluralidad, de construcción de acuerdos y productos legislativos que impacten favorablemente en la ciudadanía para un acceso seguro y equitativo".*

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de crear la Comisión de Derechos Digitales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En principio es de señalar que la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Al respecto, la propia ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso establece que las Comisiones son órganos constituidos para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, cuya competencia en lo general corresponde, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que los derechos digitales son una extensión de los derechos humanos que se ejercen en el entorno digital y garantizan a todas las personas acceder, usar, crear y publicar información a través de dispositivos electrónicos, plataformas en internet y redes sociales. Se relacionan con la manera en que ejercemos, promovemos y defendemos nuestros derechos mediante el uso de las tecnologías digitales de la información y las comunicaciones.

En razón de lo anterior, esta Comisión es coincidente con lo expuesto por los promoventes en razón de que la sociedad en la actualidad necesita y demanda derechos digitales, con el objetivo de aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones en el funcionamiento de dependencias y entidades de la Administración Pública, lo que coadyuva a transparentar la función pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que los derechos digitales se encuentran inscritos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como bien lo expresan los promoventes en su acción legislativa, por lo que deben ser garantizados por el Estado.

Así también, en la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, establece la integración de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología con carácter de ordinaria, que tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública.

Este órgano parlamentario privilegia la construcción de un programa de trabajo que beneficie a todos los actores que influyen en el desarrollo de este trascendental sector del desarrollo social y la economía estatal, el cual es innovador, inclusivo y transformador.

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que la propuesta planteada de crear la Comisión de derechos digitales coincide con el objeto de la comisión antes referida la cual fomenta el constante uso de las tecnologías para motivar el crecimiento educativo, empresarial y burocrático de nuestro Estado.

En ese sentido, quienes integramos este órgano colegiado a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, por las consideraciones antes vertidas, proponemos declarar sin materia el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción ag) y se adiciona la fracción ah) del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL	_____		_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL	_____		_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN AG) Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN AH) DEL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.